Instituto Tecnológico de la Producción

ADMINIS



## Resolución Administrativa Nº 126 -2016-ITP/OA

Callao,

0 8 NOV. 2016

VISTO:

El Memorando N° 578-2016-ITP/CITECCAL de fecha 24 de octubre de 2016, emitido por la Dirección del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas - CITEccal; el Informe N° 879-2016-ITP-OA/ABAST de fecha 31 de octubre de 2016, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe N° 163-2016-ITP/OA-CONT de fecha 08 de noviembre de 2016, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración; y el Memorando N° 2721-2016-ITP/OPPM de fecha 08 de noviembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago obligaciones, que por naturaleza de determinada funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, tallares o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciéndose el nombre de las personas, la descripción del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones o contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalándose el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 578-2016-ITP/CITECCAL de fecha 24 de octubre de 2016, la Dirección del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas - CITEccal, solicita a la Oficina de Administración – OA, Fondos bajo la modalidad de Encargo para cubrir el pago correspondiente a la cancelación de las Pruebas de Intercomparación – INESCOP – ESPAÑA, necesarias para cumplir con el Plan de Trabajo del 2016, así como dar cumplimiento al Programa de Aseguramiento de la Calidad de los Resultados, siendo el costo del Servicio S/ 8,390.40 (Ocho Mil Trecientos Noventa con 40/100 Soles), para lo cual solicita un Encargo a nombre de la Sra. Sabina Mercedes Burgos Huamán, identificada con DNI N° 09038069, el mismo que se realizará hasta el 08 de noviembre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Régimen Laboral	Meta Presupuestal	FF. F.F.	Certif. SIAF	Clasificador	Importe S/	
Sabina Mercedes Burgos Huamán	CAS	25	RO	3597	23.27.11.99	8,390.40	
TOTAL							

Que, mediante Informe N° 879-2016-ITP/OA-ABAST de fecha 31 de octubre de 2016, el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que el objeto de los gastos a realizar por servicio descritos se ajusta a la exigencia contenida en literal d) del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que dicha contratación es materia de restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, el mismo que cuenta con sustento suficiente para ser ejecutada vía utilización de un Encargo interno;

Que, mediante Memorando N° 2721-2016-ITP/OPPM de fecha 08 de noviembre de 2016, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003597, por un monto ascendente a S/ 8,390.40 Ocho Mil Trecientos Noventa con 40/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" ele conformidad con el artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

OFICE

Con el visado del Responsable de Abastecimiento y

Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, destinado a cubrir el pago correspondiente a la cancelación de las Pruebas de Intercomparación – INESCOP – ESPAÑA, necesarias para cumplir con el Plan de Trabajo del 2016, así como dar cumplimiento al Programa de Aseguramiento de la Calidad de los Resultados, el mismo que se realizará hasta el 08 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 8,390.40 (Ocho Mil Trecientos Noventa con 40/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Régimen Laboral	Meta Presupuestal	FF. F.F.	Certif. SIAF	Clasificador	Importe S/	
Sabina Mercedes Burgos Huamán	CAS	25	RO	3597	23.27.11.99	8,390.40	
TOTAL							

Siendo responsable del gasto la servidora del ITP, bajo Contrato Administrativo de Servicios, Srta. Sabina Mercedes Burgos Huamán, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09038069, a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.

ARTÍCULO 3°.- El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será de cargo del Presupuesto Institucional 2016, Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, Meta 25, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CONTADOR OF

ARTÍCULO 5º.- La autorización otorgada en la presente resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 6°.-** Publicación la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <a href="http://www.itp.gob.pe">http://www.itp.gob.pe</a>.

Registrese y comuniquese.

STITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

C.P.C.C. AQUILINO HERMES ROMERO ALCALÁ fo de la Oficina de Administración